

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandada allegó escrito aportando poder especial conferido a profesional del derecho y solicitando notificarse de la presente demanda por conducta concluyente. Una vez revisado el auto que libró mandamiento de pago, se observa que en él se consignó mal el número de cédula del demandado.

Además, la **EPS SANITAS** allegó escrito informando que el demandado no se encuentra afiliado a esta EPS. Una vez revisado el auto que decretó medidas cautelares, se observa que en él se consignó mal el número de cédula del demandado.

De otra parte, la **Secretaría de Movilidad de Manizales** allegó memorial informando la procedencia de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas **HST762**.

En la fecha, **27 DE MARZO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EDIFICIO BLOQUE E (I ETAPA) – PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADO : **JONNY ALEXANDER SANZ OROZCO**
RADICADO : **170014003010-2023-00131-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por la parte demandada; el escrito y anexos presentados por la **EPS SANITAS** y la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anotado en la constancia secretarial, de conformidad con lo establecido en el art. 286 del CGP, se dispone **CORREGIR** el Auto Interlocutorio Nro. 0204-2023 del 28 de febrero de 2023, en el entendido de indicar de manera correcta la cédula de ciudadanía del demandado; por ende, el ordinal primero de la parte resolutiva del mencionado proveído quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **EDIFICIO BLOQUE E (I ETAPA) –PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con número de identificación tributaria **900.445.384-8**, en contra de **JONNY ALEXANDER SANZ OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **75.090.973**, por los siguientes conceptos:
(...) “

Los demás apartes del Auto Interlocutorio Nro. 0204-2023 del 28 de febrero de 2023 quedan incólumes.

Así mismo, advierte el Despacho que existió un error en el auto Nro. 057-2023 del 28 de febrero de 2023 que decretó medidas cautelares, pues se indicó de forma incorrecta la cédula de ciudadanía del demandado; por lo que, con fundamento en la misma

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

norma, se dispone corregir dicho yerro por alteración en un número de la cédula de ciudadanía.

En ese orden de ideas, entiéndase que el número de la cédula de ciudadanía del demandado **JONNY ALEXANDER SANZ OROZCO** es **75.090.973**.

Por Secretaría **LÍBRENSE** los correspondientes oficios a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, comunicando la medida cautelar decretada en el numeral tercero del auto de medidas Nro. 057-2023 del 28 de febrero de 2023 indicando el número correcto de la cédula de ciudadanía del demandado, y a la **EPS SANITAS** reiterando el requerimiento realizado en el numeral cuarto del mismo proveído, con la misma corrección en su número de cédula.

De otra parte, conforme el poder allegado por el demandado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se **TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor **JONNY ALEXANDER SANZ OROZCO**, con cédula Nro. **75.090.473** de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago en su contra y de la presente providencia que lo corrige; a partir de la notificación por estado de este auto.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente a la abogada **JULIANA VARGAS GARCÍA**, con cédula Nro. **30.403.618**, y T.P. Nro. **167.311** del C.S. de la J., para actuar en el proceso como apoderada del señor **JONNY ALEXANDER SANZ OROZCO**, conforme el poder conferido

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada del demandado, se le informa que la cuenta para depósitos judiciales del Despacho es la siguiente: **170012041010** del Banco Agrario de Colombia.

Finalmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el Oficio Nro. UL-73109 del 13 de marzo de 2023 allegado por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** donde informa el acatamiento a la medida de embargo sobre el vehículo de placas **HST762**, de propiedad del demandado **JONNY ALEXANDER SANZ OROZCO**.

No obstante, previo a decidir sobre la medida de secuestro sobre el vehículo embargado, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte con destino a este proceso, el certificado de tradición del vehículo con placas **HST762**, con la respectiva anotación de registro de la medida cautelar decretada en este proceso,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 051 el 29 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b511323bb048e44fc6d620676c6fd3353ed5405d44a433171b85b8e33a7d3b0f**

Documento generado en 28/03/2023 08:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>